

COLEGIO WARD

PROFESORADO DE EDUCACIÓN FÍSICA

REGLAMENTO DE CAMPO DE LA PRÁCTICA DOCENTE

DE LAS CONDICIONES PARA CURSAR

Campo de la Práctica de 2do: Tener aprobado el final de Campo de la Práctica 1ero

Campo de la Práctica de 3ero y 4to: Según correlatividades.

1er Cuatrimestre y 2do Cuatrimestre:

Hasta dos espacios curriculares pendientes de final

Con el propósito de establecer con claridad y exactitud las pautas correspondientes al desarrollo, evaluación y promoción del ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE se ha elaborado el presente reglamento.

A) SOBRE EL DESARROLLO Y MODALIDADES DE CAMPO DE LA PRÁCTICA DOCENTE

- 1- **Los alumnos cursarán este ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE en dos modalidades: una en un taller presencial y otra en acciones de intervención pedagógica.**
- 2- Ambas modalidades se llevarán a cabo en todo el transcurso del ciclo lectivo y se desarrollarán en forma articulada.
- 3- En la modalidad de taller presencial el cursado se desarrollará en un Taller cuyas obligaciones serán iguales al resto de los Espacios y Perspectivas. (ASISTENCIA 80% - 4(cuatro) o más punto de nota de cursada)
- 4- En la modalidad de intervención pedagógica, el cursado se realizará en turnos contrarios a los del resto de los Espacios y Perspectivas. Las tareas que se lleven adelante dependerán de los contenidos y requisitos de aprobación establecidos para cada uno de los años de la carrera.
- 5- **En la modalidad de intervención pedagógica todas las actividades de los alumnos que se desarrollen en otras instituciones comprenderán una responsabilidad especial por parte de estos**, en tanto y en cuanto los mismos se constituyen en representantes del PROFESORADO DE EDUCACIÓN FÍSICA del COLEGIO WARD.

B) SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- 6- **Para acceder a la aprobación y promoción del ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE los alumnos cursantes deberán acreditar un 80% de asistencia a las horas de clase que se circunscriben en la modalidad presencial.**

C) SOBRE LAS OBSERVACIONES Y ENTREVISTAS

- 7- Los alumnos deberán cumplimentar con el proceso de observaciones y entrevistas establecido por los docentes del ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE para cada uno de los años de la carrera.
- 8- Para la acreditación de las observaciones, entrevistas y demás trabajos prácticos los alumnos deberán concurrir a los lugares donde estos se realicen con puntualidad, y de acuerdo a las normas que en cada uno de los años se determine.
- 9- En el primer y segundo año de la carrera las observaciones y entrevistas a realizar tendrán el carácter de obligatorias y comprenderán la modalidad de intervención pedagógica, conjuntamente con los trabajos prácticos que los docentes soliciten.
- 10- Las observaciones y entrevistas iniciales para los alumnos de tercero y cuarto año, serán previas al período de Practicas Pedagógicas. Dichas observaciones y entrevistas se constituirán en insumos para las instancias del ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE en el que se determine la intervención pedagógica de los alumnos del profesorado.
- 11- Estas observaciones y entrevistas se podrán desarrollar tanto en forma individual como grupal, según lo determine el docente responsable del taller en cada uno de los años de la carrera.
- 12- Para los alumnos de tercero y cuarto año se propondrán observaciones durante el período de Prácticas Pedagógicas, con diferentes características según los requerimientos de cada instancia. Estas observaciones podrán corresponderse, entre otras, con las co-evaluaciones a realizar al proceso de Practicas Pedagógicas de los compañeros.
- 13- Toda observación será registrada en forma escrita, y archivada en el *Cuaderno de Campo* o en la *Carpeta* del ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE.
- 14- El conjunto de las observaciones y la síntesis de las co-evaluaciones realizadas a los compañeros de Práctica Pedagógica, serán evaluados por los docentes del ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE, y se consideran como una de las instancias de aprobación.

D) DE LAS PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA.

- 15- **Podrán iniciar sus Prácticas Pedagógicas los alumnos de segundo, tercero y cuarto año que se encuentren en condiciones de regularidad para poder hacerlo de acuerdo al régimen de correlatividades.**
- 16- Los alumnos de tercer y cuarto año del ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE deberán cumplimentar dos períodos cuatrimestrales de Prácticas Pedagógicas que se extenderán durante todo el período de cursada regular de los Espacios y Perspectivas.
- 17- En caso de 3er año cada período cuatrimestral los alumnos deberán desarrollar un mínimo de 9 (nueve) semanas de Pre Residencia con año de uno de los niveles y / o ciclos que correspondieren y un proyecto de prácticas de por lo menos 6 (seis) semanas de Residencia con los mismos grupos.
- 18- En casos excepcionales, y con la notificación y aprobación de la Dirección de Estudios del Profesorado y del Nivel Superior, los profesores del ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE podrán determinar la finalización de la cursada de las Prácticas Pedagógicas antes de la conclusión del ciclo lectivo.
- 19- **Los alumnos deberán alcanzar una cantidad mínima de Prácticas Pedagógicas obligatorias, de acuerdo a los que determina el Diseño Curricular para la Formación Docente, para cada uno de los años de la carrera. Estas prácticas deberán desarrollarse en cada uno de los ciclos y / niveles, que correspondan a los diferentes años de la carrera. Una vez cumplidas las mismas podrán encontrarse en situación de promoción.**
- 20- Cada práctica dictada deberá figurar en la planilla de control con la firma del profesor del grupo de alumnos, o de los profesores del ESPACIO si la clase fue observada por los mismos.
- 21- Las Prácticas Pedagógicas suspendidas se registrarán en la planilla de control con la firma de alguna autoridad de la institución escolar, o del mismo docente del grupo con el que se realizaron las prácticas, en el momento en que se reanude el proceso suspendido.

- 22- Las Prácticas Pedagógicas en las que se considere ausente del practicante deberán asentarse en la planilla de control, en el orden que corresponda, y deberán ser presentadas al docente titular de la cátedra para su justificación.
- 23- El horario de llegada al lugar de la práctica es de diez minutos antes del comienzo de la clase. Pasado ese tiempo la práctica será anulada y considerada como ausencia del practicante.
- 24- **En su trato con Profesores, Directivos, Alumnos y otro personal de la escuela, deberá guardar cordialidad y modales correctos**, demostrando un trato y expresiones de educación propias del futuro profesional docente. Serán causa de sanción: los agravios, faltas de respeto, calumnias y otro tipo de comportamiento inapropiado hacia Profesores, Directivos, Alumnos u otro personal de la escuela, guardando además las acciones legales que pudieran corresponder por el derecho común.
- 25- **Las Prácticas Pedagógicas deberán ser dictadas con indumentaria adecuada para tal actividad**, atendiendo a la representación institucional que se realiza y respondiendo a la normativa para cada una de los establecimientos escolares correspondientes.
- 26- El profesor de Práctica de la Enseñanza se reserva el derecho de suspender la práctica si evalúa que no están dadas las condiciones necesarias (seguridad, instalaciones, materiales, clima, etc.) para su dictado.
- 27- **En ningún caso la práctica podrá ser dictada ante la ausencia del profesor a cargo y responsable del grupo de alumnos.** Salvo expresa autorización de la Dirección del establecimiento escolar y ante la permanente presencia de un docente de la escuela que tome la responsabilidad con relación a la actividad que se desarrolla con el grupo.
- 28- Cada período o subperíodo de Prácticas Pedagógicas constará de observaciones previas al mismo.

- 29- La finalización del período de Prácticas Pedagógicas es decisión pura y exclusiva de la cátedra, aunque el alumno supere el mínimo de prácticas establecido.

E) DE LOS PLANES DE CLASE PARA LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS.

- 30- **Para el dictado de cada Práctica Pedagógica los alumnos deberán elaborar un plan de clase por cada una de las horas de clase a dictar como prácticas.** Dicho plan se confeccionará con relación a los temas, contenidos y / o objetivos que el docente del grupo solicite. El tema principal de la clase deberá coincidir y articularse con la planificación del docente a cargo.
- 31- Los planes de clase serán presentados con una semana de anticipación a los docentes de Práctica de la Enseñanza para su observación, corrección y/o visado.
- 32- **Para el dictado de cada práctica los planes de clase deberán estar aprobados o visados por el docente titular, los asistentes o ayudantes de cátedra.** En caso contrario dicha práctica no podrá ser dictada.
- 33- En el caso que dichos planes no puedan ser corregidos y aprobados en su totalidad, los profesores de Práctica de la Enseñanza procederán a su visado, corroborando la articulación entre contenidos y objetivos, para que el docente a cargo del grupo en el que ese dicta la práctica apruebe su aplicación en cuanto a las actividades propuestas en el mismo.
- 34- Los planes presentados fuera de término no contarán con la aprobación correspondiente y serán visados para posibilitar el dictado de la práctica, considerándose dicha situación en la evaluación final a realizar al alumno.
- 35- **Los planes aprobados por los docentes del CAMPO deberán ser presentados por el practicante ante el docente a cargo del grupo para su autorización con relación al desarrollo de las tareas.** A partir de dicha autorización otorgada podrá dictar la práctica.

F) DE LA CARPETA DE PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA.

36- La “Carpeta individual del alumno” será de tamaño oficio, en cuyo encabezado figurará:

- nombre del Instituto.
- nombre de la cátedra.
- apellido y nombre del alumno.
- año de cursada.
-

37- Su contenido será el siguiente:

- Reglamento del CAMPO DE LA PRÁCTICA DOCENTE.
- Planilla de control de asistencia a Práctica de la Enseñanza.
- Planilla de observaciones a las Práctica de la Enseñanza.
- Modelo de guías de observación.
- Planes de clases.
- Auto evaluaciones.
- Co evaluaciones.
- Evaluaciones escritas, parciales y finales.
-

38- Es obligación del practicante concurrir a las prácticas con la carpeta completa y presentable, la cual será visada por los profesores de la cátedra antes del comienzo del período de práctica, o en el momento de alguna observación a sus prácticas , caso contrario no se le permitirá realizar dicha práctica y la misma se considerará como ausente injustificado.

39- La carpeta del ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE deberá presentarse al finalizar el período de práctica y su visado final y aprobación se constituirá en otra de las instancias de evaluación de la asignatura.

G) DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Se implementará una nota de aprobación de cursada igual que en el resto de los espacios curriculares de la carrera. Los profesores de estos espacios deberán implementar entregas parciales durante el año de los trabajos y/o carpetas a presentar en el final con el objetivo de contar por lo menos con dos notas para dar por aprobada la cursada. El alumno que no cumple con estas entregas, con una, o las requeridas por el docente deberá recurrar el espacio. En caso que algunas de las entregas fueran reprobadas tendrá la posibilidad de corregirlas para su aprobación, caso contrario se lo considera desaprobado y también deberá recurrar.

40- El CAMPO DE LA PRÁCTICA DOCENTE se considera un proceso integrado como totalidad a lo largo de todo su desarrollo y su evaluación final y promoción se corresponde con esta consideración.

41- La aprobación final y promoción de este proceso se alcanzará al cumplir con la aprobación de cada una de las instancias estipuladas por la cátedra.

- Carpeta de Práctica de la enseñanza.
- Síntesis de las observaciones y entrevistas
- Síntesis de la co-evaluación realizada al compañero.
- Síntesis de la auto-evaluación.
- Proyectos de Práctica Pedagógica diseñados, puestos en práctica y evaluados.
- Trabajos prácticos sobre temáticas propuestas por los docentes del ESPACIO.
- Clases observadas y evaluadas por los profesores del CAMPO DE LA PRÁCTICA

42- **El ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE se considerará aprobado sí el promedio anual de las calificaciones obtenidas en relación con cada una de las instancias fuera de cuatro o más puntos.**

43- **Si dicho promedio fuera inferior a cuatro puntos, corresponderá recuperar cada una de las instancias no aprobadas del CAMPO DE LA PRÁCTICA DOCENTE.** Esta recuperación será realizada luego de finalizado el periodo de cursado regular de LA ASIGNATURA.

44- La recuperación de las prácticas docentes consistirá en la continuidad de la cursada durante el cuatrimestre siguiente, incluirá el dictado de prácticas con otros grupos de alumnos de una o dos escuelas a determinación de la cátedra.

45- Los alumnos que no hubieran aprobado la recuperación de las instancias tal lo planteado en el punto anterior, tendrán derecho a otros períodos recuperatorios en los cuatrimestres siguientes.

H) DE LAS INASISTENCIAS A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS.

Los alumnos tendrán la posibilidad de faltar en dos oportunidades en cada cuatrimestre o en su defecto lo que duren sus prácticas . En caso de que una o ambas faltas estén debidamente justificadas - a criterio de la Dirección - se permitirá una falta más. En aquellos casos que la

Dirección considere injustificadas ambas faltas el alumno quedará automáticamente libre y deberá recursar el campo de la práctica en el próximo cuatrimestre. Por otra parte aquellos alumnos a quienes se les permitió una inasistencia más, (independientemente de la causa), si faltan nuevamente quedarán también libres, recursando el espacio en el próximo cuatrimestre.

Para llevar a cabo el control de la asistencia a las prácticas los alumnos deberán dejar en una caja dispuesta en secretaría del nivel la planilla de asistencia de esa semana debidamente firmada por el docente a cargo del curso y / o del profesor de práctica que los haya ido a observar. En aquellos casos que no presenten dicha planilla en tiempo y forma estipulado en la presente notificación se considerará $\frac{1}{2}$ falta a las prácticas.

46- En caso de enfermedad o alguna de fuerza mayor debidamente justificada que no permita el dictado de la práctica, se deberá proceder a:

- Poner sobre aviso al establecimiento de enseñanza correspondiente o al profesor con suficiente antelación, dentro de las posibilidades de cada caso.
- Poner sobre aviso con la misma antelación a la Rectoría del Profesorado y al profesor de la cátedra, de acuerdo a sus posibilidades.
- En caso de enfermedad, presentar una constancia del médico particular que lo atendiera, adjuntando una fotocopia que será archivada con el plan de clase correspondiente en la carpeta de Práctica de la Enseñanza.
- En caso de otra razón de fuerza mayor presentar las constancias correspondientes que certifiquen el motivo de su ausencia. acompañando una nota dirigida a la Dirección de Estudios del Profesorado, quien determinará si corresponde su justificación.

47- Se recuerda a los alumnos que para realizar sus correspondientes prácticas deberán presentarse al momento de las mismas con plan de clase aprobado y su carpeta completa. Estas deberán ser exhibidas antes de comenzar sus clases al docente de la escuela y/o al profesor de prácticas del colegio.

48- Las inasistencias injustificadas a una práctica será consideradas en el promedio final de las clases evaluadas por los docentes del CAMPO DE LA PRÁCTICA DOCENTE, aunque dicha clase no haya sido observada por los profesores de la asignatura.

49- cuando el alumno del CAMPO DE LA PRÁCTICA DOCENTE superara las cuatro inasistencias injustificadas a las Prácticas Pedagógicas perderá lo cursado en la modalidad de intervención pedagógica debiendo reiniciar dicha instancia en el cuatrimestre siguiente.

I) DE LAS PRACTICAS PEDAGÓGICAS ESPECIALES

50- En el desarrollo del periodo de Prácticas Pedagógicas se establecerá el dictado de Prácticas Especiales que complementarán el proceso de formación desarrollado con instancias de aprendizaje y experiencias diferenciados de las Prácticas Pedagógicas Regulares, las cuales serán seleccionadas por las cátedras respondiendo a criterios de significación con relación a dichas experiencias, a saber:

- Desempeño en torneos escolares en carácter de planillero, asistente cronometrista, árbitro, etc.
- Acompañamiento de campamentos, salidas, encuentros, actividades al aire libre y en la naturaleza, etc.
- Colaboración en actividades especiales desarrolladas por cada uno de los establecimientos escolares: jornadas recreativas, actos, conmemoraciones especiales, etc.
- Clases de natación.
- Clases de educación especial.

J) DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

51- Cualquier aspecto no contemplado por el presente reglamento y que no esté considerado en el reglamento general de Práctica de la Enseñanza será resuelto por la Coordinación de la carrera y la Dirección del Nivel Superior.

NOTIFICACIÓN REGLAMENTO DE CAMPO DE LA PRÁCTICA
PROFESORADO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Dejo constancia de haber sido notificado de los alcances del presente reglamento de Campo de la Práctica Docente correspondiente a 3° y 4° año del Profesorado de Educación Física del Colegio Ward.

APELLIDO Y NOMBRE:

AÑO:

FIRMA: